



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 794-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

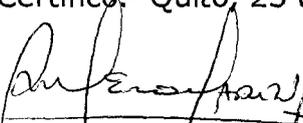
CAUSA No. 794-2011.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2011.- Las 17h00.- El día veinte de junio de dos mil once a las diecisiete horas con treinta y tres minutos, llega a conocimiento de esta autoridad, por sorteo, el escrito firmado por el abogado Víctor Raúl Ocaña García, en su calidad de Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, recibido en la Secretaría General el mismo día, mes y año, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, el cual contiene la denuncia formulada en contra de la Revista "Vistazo", en la persona de su Gerente General y representante legal, señor Rodrigo Bustamante Granda, por el presunto cometimiento de la infracción electoral determinada en el numeral 3 del artículo 277 del Código de la Democracia. Se acompaña al escrito, en original, el ejemplar de la revista "Vistazo", edición No. 1049 de viernes 6 de mayo de 2011 y cinco fojas en copias simples. A esta causa se le ha identificado con el número 794-2011.- Al respecto, previo a admitir a trámite y para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponda, se ordena: **PRIMERO.-** De conformidad con el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, el denunciante Ab. Víctor Raúl Ocaña García, en el plazo de dos días, aclare su denuncia determinando cuáles son las disposiciones referentes a propaganda que, durante la campaña electoral, la denunciada supuestamente ha incumplido. **SEGUNDO.-** En el mismo plazo (dos días), acredite su comparecencia como Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, puesto que no acompaña ningún documento certificado al respecto. **TERCERO.-** De igual manera y observando el plazo de dos días, remita a este Despacho copias certificadas del Acuerdo No. 10334 de 3 de septiembre de 2010, suscrito por el ingeniero Benjamín Chávez Ruales, Subsecretario del Ministerio de Industrias y Productividad y Artesanías, con el cual se aprueba el Estatuto de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria y que ha sido adjuntado en copias simples; y, del Oficio No. 0001381 de 16 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva en el que se transcribe la resolución PLE-CNE-54-15-3-2011 de 16 de marzo de 2011, con la cual se registra a la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria para que participe por el SI en las preguntas del referéndum y consulta popular. **CUARTO.-** Señálase para el día martes veinte y ocho de junio de dos mil once a las 10h00 a fin de que el Ab. Raúl Ocaña García, comparezca a este Despacho a reconocer su firma y rúbrica impuesta en la denuncia presentada. **QUINTO.-** Tómese en cuenta la calidad del denunciante como abogado en ejercicio de la profesión y de patrocinador en la presente causa. **SEXTO.-** Por esta única ocasión y para efectos de la notificación de la presente providencia, tómese en cuenta el domicilio del denunciante, esto es la calle Río de Janeiro y Av. 10 de Agosto, Edificio La Previsora, piso 7, oficina 703 de la ciudad de Quito. Para notificaciones futuras, téngase en consideración la dirección electrónica vro028@hotmail.com conforme se señala. **SÉPTIMO.-** Por Secretaría General de este Tribunal y previo el trámite respectivo, asígnese una casilla contencioso electoral, como se solicita. **OCTAVO.-** Para los fines legales consiguientes, notifíquese del particular al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 247 del Código de la Democracia. **NOVENO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia de la denuncia, a la denunciada Revista VISTAZO, en la

persona de su Gerente General y Representante Legal, el señor Rodrigo Bustamente Granda, cuyo domicilio está ubicado en la calle Aguirre 734 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil, tal como lo señala el denunciante en su escrito. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora de este Despacho. Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 23 de junio de 2011


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

